

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37658
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N°11-150025

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de noviembre de 2011 con el N° 11-150025-00000-0000, el señor Freddy Sanabria Scharf, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "PRÓTESIS MAMARIA CON RELLENO DE MICROESFERAS DE POLÍMERO TERMOEXPANDIDO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 656 del 15 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5424, notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-150025-00004-0000 del 27 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37658
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N°11-150025

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un implante mamario que sea más adaptable a la morfología de los senos de las mujeres, que sea de un material más compatible con el cuerpo humano y que permita una protección a la exposición de estos materiales con el tejido humano en caso de ruptura accidental, logrando una extracción más eficiente. Para resolver este problema técnico, la solicitud propone un implante mamario que comprende una forma de domo que tiene una bolsa interior de material elástico, donde esta a su vez comprende unas microesferas de silicona.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de noviembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 7'988'731	"Lightweight implantable prosthetic device"	02/Agosto/2011

El documento D1¹ divulga un implante ligero de mama que comprende que incluye una cubierta exterior para la protección del implante con micro esferas (resumen).

1

<http://www.google.com/patents/US7988731?pg=PA11&dq=7988731&hl=en&sa=X&ei=DAU5UengAous8ATbvYCIBA&ved=0CDMQ6AEwAA#v=onepage&q=7988731&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37658
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N°11-150025

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el implante reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Prótesis mamaria construida a partir de una bolsa o envolvente con una cavidad interior cerrada de forma estanca; donde la bolsa está formada por una cara anterior...” (Incluidas bajo el radicado N° 11-150025-00000-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Prótesis mamaria construida a partir de una bolsa o envolvente con una cavidad interior cerrada de forma estanca; donde la bolsa está formada por una cara anterior que conforma un domo y una cara posterior que conforma la base, donde la prótesis está caracterizada porque:	Prótesis implantable (100) que comprende una concha penetrable baja (110), con una mezcla de gel de silicona (120) (Hoja 1, Fig. 1; Col. 5, líneas 36 a 50 y 53 a 55).
La cavidad interior comprende una pluralidad de microesferas, de manera que conformen una bolsa rellena de microesferas.	Dentro de la concha (110) se presenta unas microesferas (140) (Hoja 1, Fig. 1; Col. 5, líneas 55 a 58).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que la prótesis mamaria en la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN - - - 37658
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N°11-150025

reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo el implante de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, donde menciona: *"la D1 hace referencia a: prótesis implantable que comprende (...), lo que es diametralmente diferente, desde el punto de vista técnico con la invención propuesta"*, el documento D1 describe claramente varias modalidades de micro-esferas, descrito de la siguiente forma: *"En una modalidad ejemplar de la invención, la estructura compartimento (320) es formada por porosidades de caucho siliconado en un molde consistente en proyecciones esféricas o cuboidales..."* (Col. 8, líneas 60 a 63); además, aclaran que con esta estructura laminar puede contener en el interior, material siliconado con una estructura ordenada tal como estructuras trabeculares o micro-esferas (Col. 8, líneas 56 a 59). Tal como se describe, este documento da la posibilidad de tener un implante sin necesidad de un compuesto químico como agente, que en este caso, es silicona líquida, al igual que la solicitud.

Por último, en cuanto a la expresión "diametralmente diferente", la anterioridad describe un rango de diámetros de micro-esferas entre 500 y 1000 micras (0,5 mm y 1,0 mm) (Col. 8, líneas 47 y 48), rango en el cual es perceptible para la mano humana lograr extraer dichas esferas, en contraste a lo divulgado en la descripción y el capítulo reivindicatorio inicial, donde el solicitante nunca mencionó el diámetro de estas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37658
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N°11-150025

RESUELVE:

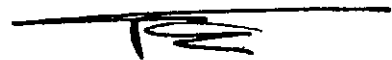
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "PRÓTESIS MAMARIA CON RELLENO DE MICROESFERAS DE POLÍMERO TERMOEXPANDIDO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Freddy Sanabria Scharf, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 JUN. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
RAÚL HERNANDO BURITICÁ SANDOVAL
raul@buriticaabogados.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega **LRV**
Revisó: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid **MA**